

RESOLUCION No. 27-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 03-2021**, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentada por el **ABOG. MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **FREDY ARTURO CORRALES ARIAS** quien fue autorizado para comparecer en representación de la sociedad Congelados de Honduras S.A. de C.V. (SARITA), para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha seis de enero del año 2021 el **ABOG. MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **FREDY ARTURO CORRALES ARIAS** quien fue autorizado para comparecer en representación de la sociedad Congelados de Honduras S.A. de C.V. (SARITA), presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "Establecimiento Congelados de Honduras S.A. de C.V. (SARITA)", ubicado en Colonia Las Lomas, frente a Mall Multiplaza contiguo al Restaurante Cebollines".

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 03 de febrero del año 2021, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO NS-029-2021**, de fecha 24 de febrero del año 2021; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "Establecimiento Congelados

de Honduras S.A. de C.V. (SARITA)" , ubicado en Colonia Las Lomas, frente a Mall Multiplaza contiguo al Restaurante Cebollines, determinando mediante **DICTAMEN GDM-015-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es Factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ Ø, la caja domiciliar debe ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (Tel. 2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, la caja de registro deberá ser instalada en la acera. Debera instalar una trampa de grasas para evitar que las mismas ingresen al sistema. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco de febrero del año 2021 se dio traslado al Departamento de Comercial a efectos que se emita el Cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y demás Derechos; dando respuesta a través del informe de fecha 26 de febrero del 2021 adjunto al memorándum DC-170-2021 de fecha primero de marzo del año 2021; en el cual informan que no se elaboró el cálculo de tasa de suministro y desagüe en virtud que no está claro que es lo que solicita, si va construir un nuevo edificio deberá presentar el presupuesto global de la construcción con el respectivo sello y firma del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras o solamente solicita la instalación de un nuevo servicio en el predio.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno se requirió al **ABOG. MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES** para que en el término de diez días hábiles presente de cumplimiento al informe antes referido; dando cumplimiento a lo solicitado en fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno; manifestando que lo que están solicitando es un pegue o nuevo servicio de agua potable a un inmueble que ya está construido, asimismo señalar que no se está haciendo ninguna edificación, obra o construcción, el inmueble para el cual se solicita el servicio ya está construido.

CONSIDERANDO: Se ordenaron los traslados al Departamento Comercial el cual se pronunció mediante informe de fecha 08 de marzo del año 2021 informando lo siguiente:

En respuesta al memorándum SG -178-2021 en relación al expediente 03-2021, del proyecto denominado "Establecimiento Congelados de Honduras S.A. de C.V. (SARITA)", representado por el apoderado legal Marvin Gerardo Matamoros, propiedad de Sociedad AZUCENA S.de R.L., **se informa que se hizo el cálculo de Tasa Suministro y Desagüe dando un valor de Lps. 2,730,151.27**, dicho cálculo se hace de acuerdo al área de terreno en M2 que lo indica la escritura de propiedad a favor de la Sociedad Azucena S. de R.L., en esta no indica cual es el área en m2 para el local de (SARITA) siendo este el arrendatario, por tanto, se toma toda el área de escritura, y el avalúo catastral de Lps. 2046.76.

Se realiza de esta forma porque no se cuenta con el presupuesto global ya que el local ya está construido y no harán ninguna mejora al local, así lo indica la manifestación con fecha 03/03/2021.

Cabe mencionar que el predio hay varios locales y ya tienen cuenta comercial según informe folio (69) y todas tienen la misma clave catastral de AMDC información confirmada verbalmente por la unidad de Catastro. Por tanto, correspondería una Independización de servicio. Pero según el dictamen GDM -05-2021 indica que deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro y desagüe y demás derechos.

El valor de Tasa de Suministro Y Desagüe y los demás derechos deberá ser cancelado por la Sociedad Azucena S.de R.L., ya que es el dueño

del predio, siempre y cuando no presente el recibo que ya cancelo dichos conceptos. Al aprobarse la independización pagara Tasa de Suministro y Desagüe y demás derechos si la construcción o remodelación tiene un presupuesto mayor al valor de Lps. 1500,000.00 tal como lo indica la modificación del REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL

DISTRITO CENTRAL EN EL ANEXO F3 TASAS DE SUMINISTRO Y DESAGÜE. de la siguiente manera:

1. cobrar el 1.5% del presupuesto global a todo tipo de construcción por concepto de tasa suministro desagüe y los demás derechos a inmuebles con un costo mayor de L. 1500,000.00 y a todo tipo de construcción menor a este valor pagara un valor de L. 1000.00.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Normas y Supervisiones se pronunciaron mediante Memorándum NS-037-2021 de fecha 16 de marzo 2021, en el cual determina que de acuerdo a lo establecido en el punto cuatro del Dictamen GDM-015-2021 emitido para el proyecto de la referencia, se establece que deberá pagar por el concepto de tasa de suministro y desagüe, debido a que es un nuevo servicio el que solicitan, tal como lo vuelve a recalcar el apoderado legal en el folio 81 del expediente de mérito.

Con respecto al cobro de tasa de suministro y desagüe, me permito comunicarle que no procede la forma en que se calculó ya que se efectuó por área y esta debe calcularse en base a lo establecido en el "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.", publicado en 01 de marzo del 2017, donde el cálculo es en base al 1.5% del valor de presupuesto y como la ley no es retroactiva no aplica el cálculo en base a área de terreno

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno se requirió al **ABOG. MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES** para que en el término de diez días hábiles presente **EL**

PRESUPUESTO DE LA OBRA REALIZADA; dando cumplimiento a lo solicitado en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno acompañando plano de montaje de Heladería Sarita y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que se ordenaron los traslados al Departamento Comercial el cual se pronunció mediante **MEMORANDUM DC-306-2021** de fecha 29 de marzo del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **SEIS MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 CENTAVOS (L.6,068.17)** y que dicho cálculo se hace de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Normas y Supervisión en el Folio ochenta y siete (87), que el cálculo se elabore en base al 1.5% del valor de presupuesto como lo establece el "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

Este departamento Comercial solicito que se presente los recibos pagados por concepto de Tasa Suministro, Desagüe y demás Derechos de todo el terreno propiedad de sociedad AZUCENA; folio(83)

CONSIDERANDO: Que en fecha siete de abril del año 2021 el **ABOG. MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES** presento Aceptación del Cálculo de la Tasa de Suministro, Desagüe y demás Derechos; que consta agregado en el folios noventa y nueve (99) el comprobante de pago de Tasa de Suministro, Desagües y Demás derechos por la cantidad de **SEIS MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 CENTAVOS (L.6,068.17).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE NUEVO SERVICIO DE AGUA POTABLE. PETICIÓN**" Presentada por el **ABOG. MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **FREDY ARTURO CORRALES ARIAS** quien fue autorizado para comparecer en representación de la sociedad Congelados de Honduras S.A. de C.V. (SARITA), Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es Factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ Ø, la caja domiciliar debe ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (Tel. 2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, la caja de registro deberá ser instalada en la acera. Debe instalar una trampa de grasas para evitar que las mismas ingresen al sistema. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, por lo cual cancelo la cantidad de **SEIS MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 CENTAVOS (L.6,068.17)** En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, cuyo recibo corre agregado al folio noventa y nueve (99).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NÚÑEZ CORDERO
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG